



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE MURCIA PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION A MUJERES EMBARAZADAS

1. Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
2. Orden de la Consejera aprobando el texto del Convenio.
3. Informe Jurídico sobre el Convenio.
4. Borrador del texto del convenio.
5. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
6. Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
7. Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Redmadre Murcia para la firma del convenio.
8. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia, para la Divulgación de Información a Mujeres Embarazadas.

Que la Asociación Redmadre Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos activar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

Habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de políticas de la mujer, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, así como el artículo 8.2 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia, para la Divulgación de Información a Mujeres Embarazadas, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Isabel Franco Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE MURCIA PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES EMBARAZADAS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXXXXXXXX**

Y de otra parte, Dña. _____, presidenta de la Asociación Redmadre Murcia, con CIF G-73654899 en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 5 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su apartado 20, artículo 10.Uno.20, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

SEGUNDO. Que la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que “toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le



pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo”.

TERCERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha el Programa de Atención Integral a la Mujer (PIAM), cuyo objetivo general es establecer el marco de actuación de la asistencia sanitaria en procesos básicos concretos de la vida de la mujer desde un punto de vista integral que engloba aspectos biopsicosociales, preventivos y terapéuticos y que contempla, entre otros, unos subprogramas específicos de “Atención al malestar biopsicosocial de la mujer” y de “Atención al embarazo, parto y puerperio”.

CUARTO. Que la asociación Redmadre Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos activar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

QUINTO. Que el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

SEXTO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social, cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de divulgación para mujeres embarazadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, se compromete a:

- a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas
- c) Divulgar información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelera de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario- previa autorización del Servicio Murciano de Salud. social y educativo no universitarios, así como enviando dicha información a los centros educativos no universitarios para su difusión

La Asociación Redmadre de Murcia se compromete a:

- a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, les sea suministrada desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.
- c) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en las actividades informativas y de divulgación.



- d) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que los compromisos adoptados por las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De cara a asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Tres personas en representación de la Consejería de de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos dos, estarán adscritas a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación Redmadre Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma.



Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse hasta cuatro años adicionales, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio de Colaboración podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, como las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

NOVENA. TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

**POR LA ASOCIACIÓN REDMADRE DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias y Política Social

Presidenta de la Asociación
Red Madre Murcia



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia, estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería, en materia de políticas de la mujer, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 8.1 y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Asociación Redmadre Murcia, para la divulgación de información a mujeres embarazadas.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo: Isabel Franco Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expte.- NRF 12/2021

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE MURCIA PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION A MUJERES EMBARAZADAS.

Conforme al artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de aplicación en virtud de la disposición transitoria 1ª del Decreto 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, así como el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente informe en relación con el citado convenio:

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Según se desprende del texto del Convenio, en su artículo 1, el objeto del presente Convenio consiste en *“establecer la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.”*

Asimismo, según la Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de fecha 6 de julio de 2021: *“La suscripción del convenio conlleva un impacto social al perseguir el objetivo del fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto en el ámbito territorial de la Región de Murcia”.*

2.- NATURALEZA:

El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia en el que se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los mismos, así como su contenido, los trámites preceptivos para su



suscripción y sus efectos; y finalmente regula la extinción, los efectos de su resolución y la remisión al Tribunal de Cuentas.

En este Convenio, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, las mismas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial.

Las consideraciones precedentemente expuestas en este informe y en la memoria justificativa, permiten confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración.

3.- COMPETENCIA:

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia número 47/2021, de 9 de abril), establece en su artículo 3 que: *“La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.*

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.”

4.- APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:



El texto del mencionado Convenio debe ser **aprobado** por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para **autorizar** el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la vista de lo establecido por el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

En cuanto a la **suscripción** del convenio corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN:

El Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no procede su fiscalización previa.

De acuerdo con la Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de fecha 6 de julio de 2021: *“El presente Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que los compromisos adoptados por las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración”.*

Se comprueba que el presente Convenio de Colaboración, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la



que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia y seguimiento del Convenio.

El Convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (“De los convenios”) del Título Preliminar (“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También se ajusta el convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia.

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la Memoria Justificativa que consta en el expediente recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Por último, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma, el Convenio ha de ser puesto a disposición de la ciudadanía con la publicación en el correspondiente Portal de Transparencia.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio, que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido del mismo así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE MURCIA PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES EMBARAZADAS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXXXXXXXX**

Y de otra parte, Dña. _____, presidenta de la Asociación Redmadre Murcia, con CIF G-73654899 en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 5 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su apartado 20, artículo 10.Uno.20, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

SEGUNDO. Que la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que “toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le



pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo”.

TERCERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha el Programa de Atención Integral a la Mujer (PIAM), cuyo objetivo general es establecer el marco de actuación de la asistencia sanitaria en procesos básicos concretos de la vida de la mujer desde un punto de vista integral que engloba aspectos biopsicosociales, preventivos y terapéuticos y que contempla, entre otros, unos subprogramas específicos de “Atención al malestar biopsicosocial de la mujer” y de “Atención al embarazo, parto y puerperio”.

CUARTO. Que la asociación Redmadre Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos activar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

QUINTO. Que el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

SEXTO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social, cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de divulgación para mujeres embarazadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, se compromete a:

- a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas
- c) Divulgar información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelera de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario- previa autorización del Servicio Murciano de Salud. social y educativo no universitarios, así como enviando dicha información a los centros educativos no universitarios para su difusión

La Asociación Redmadre de Murcia se compromete a:

- a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, les sea suministrada desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.
- c) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en las actividades informativas y de divulgación.



- d) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que los compromisos adoptados por las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De cara a asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Tres personas en representación de la Consejería de de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos dos, estarán adscritas a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación Redmadre Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma.



Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse hasta cuatro años adicionales, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio de Colaboración podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, como las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

NOVENA. TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

**POR LA ASOCIACIÓN REDMADRE DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias y Política Social

Presidenta de la Asociación
Red Madre Murcia



PROPUESTA

Vista la memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, así como el texto del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia, estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería, en materia de políticas de la mujer, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 8.1 y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se propone a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Asociación Redmadre Murcia, para la divulgación de información a mujeres embarazadas

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio señalado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE MURCIA PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION A MUJERES EMBARAZADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como lo previsto en la citada Ley.

A. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y Sanidad. Por su parte, el artículo 10.Uno 18 de la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9. Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

La Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que “toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo”.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha el Programa de Atención Integral a la Mujer (PIAM), cuyo objetivo general es establecer el marco de actuación de la asistencia sanitaria en procesos básicos concretos de la vida de la mujer desde un punto de vista integral que engloba aspectos biopsicosociales, preventivos y terapéuticos y que contempla, entre otros, unos subprogramas específicos



de “Atención al malestar biopsicosocial de la mujer” y de “Atención al embarazo, parto y puerperio”.

Que el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

B. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Con base en los anteriores fundamentos de Derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en establecer la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer, a fin de superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:



La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, se compromete a:

- a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas
- c) Divulgar información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario -previa autorización del Servicio Murciano de Salud- social y educativo no universitarios, así como enviando dicha información a los centros educativos no universitarios para su difusión

Por su parte, la Asociación Redmadre de Murcia se compromete a:

- a) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, les sea suministrada desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.
- c) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en las actividades informativas y de divulgación.
- d) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

C. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO



Con fecha 27 de junio de 2016 se suscribió un “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto”, publicado en el BORM de 15 de julio de 2016.

Realizada la prórroga, el 4 de septiembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre”.

Expirada la prórroga, se hace indispensable la suscripción de un nuevo convenio para asegurar la continuidad de la referida coordinación entre ambas entidades.

D. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que los compromisos adoptados por las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Por otra parte, la suscripción del convenio conlleva un impacto social al perseguir el objetivo del fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

E. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las



Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común sin que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En el Convenio que se informa no existe naturaleza contractual del objeto, ya que no existe contraprestación económica, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015), dado que se pretende desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia.

En conclusión, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, y estando ambas partes de acuerdo en estos canales de colaboración, entendemos que se dan **razones de interés público y social**, a la vez que se considera **pertinente y necesario** la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, del Convenio de Colaboración con la Asociación Redmadre Murcia, para el cumplimiento del objetivo del fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS



*en calidad de Presidenta de la
Asociación RED MADRE Murcia CIF.: G-73654899., domiciliada en (.....
e inscrita en el Registro Regional de
Asociaciones de la Región de Murcia con el*

CERTIFICA QUE:

Con fecha de 5 de Febrero de 2021 la Junta Directiva de la Asociación Red MADRE acordó dar el visto bueno y su conformidad a la renovación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Red MADRE para la divulgación de información de mujeres embarazadas. Designando a en su calidad de presidenta de la entidad, para que pueda llevar a cabo la firma del mismo.

Y para que conste donde proceda y a los oportunos efectos se emite el presente en Murcia a

5 de Febrero de 2021

VB LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 13 de julio de 2021.

Número de expediente	Asunto
VA 12/2021	Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la asociación REDMADRE Murcia para la divulgación de información a mujeres embarazadas

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO